

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Luis Alberto Moreno Ramos
Demandado	Luz Mary Valoyes Salas
Radicado	05001 40 03 028 2021-00127 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Letras de cambio) instaurada por el señor LUIS ALBERTO MORENO RAMOS, en contra de LUZ MARY VALOYES SALAS, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo

- 1). INDICARÁ de manera expresa si el título valor que se aporta en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
- 2). INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor.
- 3). Adecuará el hecho segundo y desacomulará la pretensión 2 de la demanda, toda vez que, en el título valor objeto de la litis no se pactaron intereses remuneratorios o de plazo.
- 4). Toda vez que la letra de cambio suscrita el 29 de enero de 2020, fue llenada con una fecha de vencimiento que no contiene un día cierto para hacer exigible el derecho allí incorporado, la parte demandante se servirá indicar la fecha de cuando fue presentada la letra de cambio a la ejecutada para su cobro, lo anterior para establecer la fecha de vencimiento, y de conformidad a las sentencias 76111-22- 13-000- 2013-00206-01 del 30 de septiembre de 2013 con ponencia de la magistrada Margarita Cabello Blanco, y STC4784 - 2017 del abril 5 con ponencia de magistrado Ariel Salazar.

Del cumplimiento del anterior requisito adecuara los hechos y las pretensiones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a29c68e80c86e7dbcbccf9ca1099d57cc621f975ec3f375a87242a92e328c8d**
Documento generado en 04/02/2021 10:43:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>